



## Resolución de Administración N° 049-2018-BNP/GG-OA

Lima, 04 SET. 2018

**VISTOS:** el Informe N° 160-2018-BNP/GG-OA-JAGL de fecha 15 de junio de 2018, emitido por el encargado de la Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y el Memorandum N° 121-2018-BNP/GG-OPP de fecha 22 de junio de 2018, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 060-2018-BNP/GG-OA-ETRH de fecha 19 de julio de 2018, emitido por el Jefe encargado del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 063-2018-BNP de fecha 11 de junio de 2018, se delegan diversas facultades a la Oficina de Administración, entre ellas, tramitar, autorizar y resolver acciones de personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, reconocimiento de remuneraciones, destakes, renovaciones de contratos y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal, adscritos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al “(..) descanso semanal y anual remuneradas. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio”, entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada”;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 160-2014-BNP publicada el 8 de setiembre de 2014, se designa al señor David de Piérola Martínez como Director General del Centro de Investigación y Desarrollo Bibliotecológico de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Memorando N° 158-2017-BNP/SG de fecha 20 de marzo de 2017, la Directora General de la Secretaría General de la Biblioteca Nacional del Perú, hizo el requerimiento de contratación bajo la modalidad del Régimen Especial de Contrataciones Administrativa de Servicios al señor David de Piérola Martínez en el cargo de Director General del Centro de Investigación y Desarrollo Bibliotecológico de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Memorando N° 006-2017-BNP/OA/APER de fecha 10 de abril de 2017, se dispuso que el pago bajo el Régimen CAS del mencionado ex servidor sea a partir del 01 de marzo del 2017;



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 049 -2018-BNP/GG-OA (Cont.)

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 1810056, el señor David de Piérola Martínez solicita liquidación de vacaciones no gozadas como personal designado mediante la Resolución Directoral Nacional N° 160-2014-BNP;

Que, estando a lo informando por el Área de Personal a través del Informe Escalafonario CAS N° 023-2018-BNP/OA-APER correspondiente al Informe N° 160-2018-BNP/GG-OA-JAGL se ha determinado que corresponde otorgarle al señor David de Piérola Martínez el pago de S/ 505.74 (Quinientos cinco con 74/100 soles) por concepto de beneficios sociales, conformé al cálculo realizado en el siguiente cuadro;

DATOS DEL SEÑOR	DAVID DE PIEROLA MARTINEZ
DEPENDENCIA	DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III - DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO BIBLIOTECOLOGICO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU
FECHA DE INGRESO	09/09/2014 (Resolucion Directoral Nacional N°160-2014-BNP)
FECHA DE CESE	28/02/2017 (Mediante Memorando N°158-2017-BNP/S.G, Memorando N°006-2017-BNP/OA/APER)
TIEMPO DE SERVICIO	2 años 5 meses 19 días
CALCULO DE COMPENSACION VACACIONAL : DECRETO LEGISLATIVO N° 276 (Conforme al Informe Legal Nro. 524-2012-SERVIR/GPGSC )	
Remuneración Básica	0.06
Remuneración Reunificada	40.47
Transitoria Homologacion	110.47
Bonif. D.S. N° 051-91-PCM	54.60
D.S. N° 264-90-EF Movilidad y	5.00
DS. 261-91-EF (I.G.V.)	17.25
<b>Remuneración Total</b>	<b>227.85</b>
<b>VACACIONES</b>	
VACACIONES BASE IMPONIBLE	227.85
<b>1. VACACIONES NO GOZADAS 09/09/2014 -08/09/2015</b>	
Remuneración Total (30 días)	227.85
<b>Sub total 1.</b>	<b>227.85</b>
<b>2. VACACIONES NO GOZADAS 09/09/2015 -08/09/2016</b>	
Remuneración Total (30 días)	227.85
<b>Sub total 2.</b>	<b>227.85</b>
<b>3. DETERMINACION DE VACACIONES TRUNCAS 09/09/2016 -28/02/2017</b>	
DEL	09/09/2016
AL	28/02/2017
TIEMPO	5 meses, 19 días
POR LOS MESES (R.T. /12*MESES)	94.94
POR LOS DIAS (R.T. /12/30*DIAS)	12.03
<b>Sub total 3.vacaciones truncas</b>	<b>106.96</b>
<b>RESUMEN</b>	
Sub total 1	227.85
Sub total 2	227.85
Sub total 3	106.96
<b>Remuneracion Total Final</b>	<b>455.70</b>
CALCULO DE C.T.S. (Conforme al Informe tecnico N°462-2015-SERVIR/GPGSC numeral 3.1 )	
<b>Remuneración Principal</b>	
Remuneración Básica	0.06
Remuneración Reunificada	40.47
<b>TOTAL BASE IMPONIBLE</b>	<b>40.53</b>
DEL	09/09/2014
AL	28/02/2017
TIEMPO	2 años 5 meses 19 días
POR LOS AÑOS (R.T. *AÑOS)	81.06
POR LOS MESES (R.T. /12*MESES)	16.89
POR LOS DIAS (R.T. /12/30*DIAS)	2.14
TOTAL	100.09
ART. 54 LITERAL C DEL D.L. 276 MODIF. LE	50%
<b>TOTAL C.T.S</b>	<b>50.04</b>



**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 049 -2018-BNP/GG-OA (Cont.)**

RESUMEN	
TOTAL VACACIONES	455.70
TOTAL C.T.S	50.04
<b>TOTAL A LIQUIDAR</b>	<b>505.74</b>

De conformidad a la Ley de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y su respectivo reglamento aprobado por el Decreto Legislativo N° 005-90-PCM, la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas aprobada por resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30570; Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, y a la Resolución Jefatural N° 063-2018-BNP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- OTORGAR** por única vez a favor del señor DAVID DE PIÉROLA MARTÍNEZ el pago de liquidación de sus beneficios sociales por un monto total de S/ 505.74 (Quinientos cinco con 74/100 soles).

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente resolución al ex servidor en mención y remitir una copia fedateada de la resolución a su legajo.

**Artículo 3.- PUBLICAR** la presente resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>)



Regístrese y comuníquese.

  
  
**GUADALUPE SUSANA CANIPE PACHECO**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú